



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 10 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

### VISTOS:

El Informe N°068-2024/MDL/OGRL/WLCH, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, el Informe N° 390-2024-MDL/SGIDUR-GAG, de fecha 06 de mayo del 2024 y Acta de Conformación del Equipo Técnico de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD); para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14 numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable"

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos(...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación(...)";

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14 de la Ley N° 29664, ESTABLECE QUE LOS Gobiernos Locales deben constituir Grupos de Trabajo para la gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

www.munilayo.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

Que, mediante la Ley N° 30779, fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en la cual se precisa que "todo lo referente a defensa civil deba entenderse como Gestión del Riesgo de Desastres", enmarcado en la Ley del SINAGERD y modifica la Ley Orgánica de Municipalidad con respecto al incumplimiento de funciones.

Que, mediante Acta de fecha 06 de mayo de 2024, se conformó del Equipo Técnico de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo.



Que, mediante Informe N° 068-2024/MDL/OGRL/WLCH, la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, en el marco de lo expuesto, resulta necesario que en cumplimiento a las normas y acta, se proceda a la conformación del **Equipo Técnico** de la gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo;



Que, a través del Informe N° 390-2023-MDL/SGIDUR - GAQ, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita la emisión de acto resolutivo conformación del **Equipo Técnico** de la gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONSTITUIR al EQUIPO TÉCNICO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por R.M. N° 276-2012-PCM, integrada de la siguiente manera:

FUNCIÓN	CARGO
PRESIDENTE	ALCALDE C.P.C. ALFREDO BSUTAMANTE ARAGÓN
COORDINADOR	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SECRETARIO TÉCNICO	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y FICHAS TÉCNICAS	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS JEFE DE LA OPMI.
PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL.
EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico de Gestión Riesgo de Desastres, designados en el artículo primero de la presente Resolución, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Layo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.c.
- Gerencia Municipal
  - UGRD
  - RRPP.
  - UTI.
  - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40048825  
ALCALDE

Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

🖱 www.munilayo.gob.pe

